

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE
2014 Y DECRETO 103 DE 2015**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C, Abril de 2016

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVOS

II. ALCANCE

III. FUNDAMENTO LEGAL

IV. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 1537 del 2001, compete a las oficinas de Control Interno efectuar la evaluación y seguimiento a los diferentes procesos de la entidad con miras a fortalecer el sistema de control interno, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales.

Bajo este contexto se realiza la verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, así como del Decreto 103 de 2015 que reglamenta parcialmente esta Ley.

I. Objetivo General

Evaluar el proceso de implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015

II. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de lo establecido en las normas citadas con base en la matriz de autodiagnóstico de la Procuraduría General de la Nación
- Identificar y exponer el estado de la implementación de cada uno de los componentes de las normas citadas.

III. Alcance

La evaluación se adelanta con base en la información publicada en la Página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria: www.supersolidaria.gov.co

III. Fundamento Legal

- Ley 1712 de 2014 de marzo 6 de 2014
- Decreto 103 de 2015 de enero 20 de 2015

IV. Resultados de la verificación:

Para el desarrollo del seguimiento a la aplicación de la normatividad sobre la Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional, se consultó la página web entre el 18 y 29 de abril de 2016, observando la aplicación de la normatividad señalada tanto en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Matriz de verificación diseñada por la Procuraduría General de la Nación, en la que se verificó la existencia de la siguiente información:

- ✓ La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014
- ✓ Registro de Activos de Información
- ✓ Índice de información clasificada y reservada
- ✓ Esquema de publicación de información
- ✓ Programa de Gestión Documental
- ✓ Tablas de Retención Documental
- ✓ Informe de solicitudes de acceso a la información
- ✓ Los costos de reproducción de información pública con su respectiva motivación

Como resultado de dicha verificación se observó que la Superintendencia ha dado cumplimiento parcial a la publicación de la información contenida en las normas citadas. A continuación se muestran los resultados de la revisión:

1. INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA A PUBLICAR DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DE LA LEY 1712 DE 2014

- 1.1. Estructura Orgánica:** Se pudo establecer que la página Web cuenta con la información mínima requerida de éste ítem, el cual permite visualizar la estructura orgánica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las

funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, descripción de sus divisiones o departamentos y horarios de atención al público.

- 1.2. Presupuesto:** Los links correspondientes a este ítem permiten consultar el Presupuesto general asignado, la ejecución presupuestal histórica anual, planes de gasto público para cada año fiscal, dentro del cual se puede observar: Objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, los planes generales de compras, distribución presupuestal de proyectos de inversión, informe de gestión del año inmediatamente anterior y el presupuesto desagregado con modificaciones.

No obstante se evidenció que la información referente al Plan Operativo Anual y la distribución presupuestal de proyectos de inversión no se encuentra actualizada, por cuanto se encuentra publicada la correspondiente al año 2015.

- 1.3. Directorio de servidores públicos:** El Directorio de los servidores públicos se encuentra disponible y cuenta la información correspondiente a nombres y apellidos completos, país, departamento, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional; empleo, cargo o actividad que desempeña; dependencia en la que presta sus servicios a la entidad; dirección de correo institucional, teléfono institucional; escala salarial según las categorías para servidores públicos. Esta información es posible consultarla a través del SIGEP pero se hace necesario diseñar un instructivo para que el ciudadano realice de forma clara la consulta por este medio.

De otra parte no se observó que la misma información respecto al personal contratista se encuentre debidamente publicada en el aplicativo del SECOP, por cuanto el listado consultado no cuenta la fecha de inicio y de terminación de los contratos. Así mismo respecto a la información sobre país, departamento, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional; empleo, cargo o actividad que desempeña; dependencia en la que presta sus servicios a la entidad; dirección de correo institucional, teléfono institucional; no se encuentra publicada ni en el Directorio Interno de la Entidad ni en el SIGEP, es posible consultarla.

- 1.4. Normas Generales y Reglamentarias:** En cumplimiento de lo señalado en el literal d) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, se encuentran publicadas las normas generales y reglamentarias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las políticas, los lineamientos y manuales. No obstante, con relación a las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos es necesario que se publique en la página Web con un título que permita su fácil ubicación y consulta; de igual forma los indicadores de desempeño se encuentran ligados al link de Gestión de Calidad, pero no es posible consultarlos. Con relación a los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal se encuentra la publicación del informe de la Contraloría General de la República correspondiente al año 2014.

- 1.5. Contratación:** El Plan Anual de Adquisiciones, se consulta a través el sistema electrónico de contratación pública - SECOP, así mismo las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia, pueden consultarse a través del link de la página web de la Superintendencia: <http://www.supersolidaria.gov.co/es/contratacion/procesos-de-contratacion-2016>

Es de aclarar que sobre el ítem descrito como: “Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos, licitaciones y demás modalidades de contratación pública, se deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”. Una vez consultada la página del SECOP se pudo evidenciar que por parte de la Superintendencia no se está cumpliendo con la publicación de los informes de supervisión o interventoría de que habla el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Se hace necesario que el Link de acceso al SECOP, conduzca a la consulta de forma clara de toda la información a la que se refieren los literales e) y f) del artículo 9 y g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 el artículo 7 y 10 del Decreto 103 de 2015, por lo que se recomienda implementar un instructivo para que el usuario pueda de forma fácil acceder a las consultas de la información publicada.

- 1.6. Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano:** En el vínculo correspondiente se pudo establecer que la Superintendencia ha publicado el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, que contiene la Resolución por medio de la cual adopta el Plan para el año 2016, La Matriz de Gestión Integral de Riesgos de Corrupción y la Estrategia de Racionalización de Trámites.

- 1.7.** Con relación a la información sobre servicios, procedimientos y funcionamiento, se encuentran publicados los detalles de los servicios brindados directamente al público, la normatividad sobre los servicios, los formularios y protocolos de atención al público, la información sobre los trámites que se pueden adelantar ante la Entidad, la normatividad, procesos, los costos asociados a los trámites y los formatos y formularios requeridos.

La Superintendencia divulga a través del sitio web oficial, los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados para el efecto, los medios destinados para la recepción de solicitudes de información con son: números telefónicos, direcciones físicas y electrónicas oficiales destinadas para la recepción de las solicitudes de información pública.

Se evidencia el cumplimiento a lo preceptuado en los literales g) del Artículo 9, a), b) y h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículo 6 y párrafos 1 y 2 del artículo 16 del Decreto 103 de 2015.

- 1.8. Registro de publicaciones y registro de activos de información:** No se cuenta con un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente

disponibles y el Registro de Activos de Información, para dar cumplimiento al literal j) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículos 37 y 38 del Decreto 103 de 2015.

Datos abiertos: La Superintendencia debe revisar la política de datos abiertos según condiciones técnicas elaboradas por Min Tic: (www.datos.gov.co), para dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y al artículo 11 del Decreto 103 de 2015.

2. INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA A PUBLICAR DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 12, 15 Y 20 DE LA LEY 1712 DE 2014

2.1. Índice de Información Clasificada y Reservada

No se evidencia cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1712 de 2014 y artículos 24 y 27 al 33 del Decreto 103 de 2015. Dado que la Superintendencia no mantiene un índice actualizado de los actos, documentos e información calificada como de reserva.

El índice de información clasificada y reservada debe publicarse en el sitio web oficial de la Superintendencia, en un formato de fácil manejo y consulta como es el Excel.

El contenido del índice de información clasificada o reservada, debe constar de lo siguiente: Nombre o título de la categoría de información, nombre o título de la información, idioma, medio de conservación y/o soporte, fecha de generación de la información, nombre del responsable de la información, objetivo legítimo de la excepción; el fundamento constitucional o legal, el fundamento jurídico de la excepción, excepción total o parcial, fecha de la calificación, plazo de clasificación o reserva.

2.2. Criterio Diferencial de Accesibilidad

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1712 de 2014, la Superintendencia publica en idioma inglés información referente a boletines. No obstante se requiere seguir trabajando en el tema con el fin de que se cumpla a cabalidad con la normatividad señalada en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 103 de 2015 y asegurar el acceso a la información a las personas que se encuentren en situación de discapacidad.

2.3. Esquema de publicación de Información – Componentes

La Superintendencia debe diseñar el esquema de publicación con los componentes a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014.

Cada uno de los componentes referidos, debe indicar: lo siguiente: a) Nombre o título de la información, b) Idioma, c) Medio de conservación y/o soporte, d) formato (audio, video, imagen, etc.); e) Fecha de generación de la información; f) Frecuencia de actualización, g) Lugar de consulta, h) Nombre del responsable de la producción de la información, i) Nombre del responsable de la información.

Procedimiento participativo para la adopción y actualización del esquema de publicación.

Es de anotar que sobre el “Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación”. Se deberán implementar mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información.

2.4. Programa de Gestión Documental:

La Superintendencia cuenta en el sitio web con un Link denominado “Programa de Gestión Documental”, el cual no ha sido publicado debidamente conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Decreto 103 de 2015.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ De acuerdo con la revisión realizada se estableció que la Entidad cumple parcialmente con las obligaciones que dispone la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.
- ✓ Identificados los puntos no cumplidos de la normatividad sobre la Ley de Transparencia, es necesario que se planifique el cumplimiento de cada una de las actividades que aún no están implementadas o que se han cumplido de forma parcial.
- ✓ La Oficina de Control Interno recomienda que la información sea puesta al público y la comunidad en general tal como lo establece la ley, por lo que se requiere estructurar la información publicada con los títulos de las leyes referidas, de tal forma que se facilite la ubicación de cada uno de los ítems.
- ✓ Se debe establecer claramente los responsables de suministrar la información, los responsables de mantener la página actualizada y la periodicidad de actualización para cada uno de los temas publicados.

Cordialmente,



MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno